

Suprimen cobro de peaje en el túnel de Línea

Derogado el Decreto por el
que fue establecido. Queda
así renovado el repartimiento

DESTINAN EL PRODUCTO AL TUNEL DE CALZADA

El decreto presidencial por el cual se establecía el cobro de peaje por el túnel de la calle Línea fué derogado por otro publicado en la Gaceta Oficial. El nuevo decreto restablece el sistema de repartimiento que se había sustituido por el peaje, con destino a la construcción del túnel en la calle Calzada, en el Vedado, a un costo de 7.200.000 pesos.

Textualmente el decreto que tiene el número 3884, dice así:

Por cuanto: Por decreto número 3791, de fecha 4 de noviembre de 1958, publicado en la Gaceta Oficial de la República, el día 11 del propio mes y año, se modificó la concesión otorgada al Banco de Desarrollo Económico y Social (BANDES), para la realización de la construcción de un túnel para el tránsito de vehículos motorizados por debajo del río Almendares, en la calle Calzada en el Vedado, por la Quinta Avenida, en el Reparto Miramar.

Por cuanto: Resulta altamente conveniente para el Estado el estudio detenido de los términos y condiciones contenidas en el referido decreto número 3791, a fin de que, con resguardo de todos los intereses afectados y de conformidad con nuestra legislación fiscal y constitucional, se logren soluciones satisfactorias, que no vayan en detrimento de ninguna de las partes.

Por cuanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución de la República y demás leyes vigentes, con recomendación del Banco de Desarrollo Económico y Social (BANDES), a propuesta del Ministro de Obras Públicas y asistido del Consejo de Ministros, resuelvo:

Primero: Derogar en todas sus partes el decreto 3791, de 4 de noviembre de 1958.

Segundo: Que quede en pleno vigor el decreto número 2122 de 22 de julio de 1957, tal como quedó modificado por los decretos números 3062, de 25 de octubre de 1957 y 630, de 4 de marzo de 1958.

Tercero: El ministro de Obras Públicas y el Banco de Desarrollo Económico y Social (BANDES), quedan encargados del cumplimiento de lo que en el

presente decreto se dispone, en la parte que a cada uno concierne.

Dado en el Palacio de la Presidencia en La Habana, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Fulgencio Batista, Presidente; Gonzalo Giliell, Primer Ministro; Ramiro de Oñate, Ministro de Obras Públicas.